



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1689
30 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

63º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1689ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 24 de julio de 1998, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET
más tarde: Sr. EL SHAFEI
(Vicepresidente)
más tarde: Sra. CHANET
(Presidenta)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Tercer informe periódico de la República Unida de Tanzania

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Tercer informe periódico de la República Unida de Tanzania (CPR/C/83/Add.2; CCPR/C/63/Q/URT/1/Rev.1)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Malambuqi y el Sr. Kalanje (República Unida de Tanzania) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA da la bienvenida a la delegación de la República Unida de Tanzania e invita al jefe de la delegación a que haga una declaración preliminar.

3. El Sr. MALAMBUGI (República Unida de Tanzania), dice que es lamentable que la lista definitiva de cuestiones que deben examinarse en relación con el informe de su delegación (CCPR/C/63/Q/URT/1/Rev.1) se haya recibido hace sólo poco tiempo y que su delegación no haya podido realizar las consultas necesarias para responder adecuadamente a todas las cuestiones planteadas. Como no todas las misiones tienen conexiones por ordenador con sus capitales y han de valerse de métodos de comunicación más tradicionales, propone que la lista de cuestiones se facilite al Estado informante por lo menos tres meses antes de la fecha en la que va a examinarse el informe, para dar tiempo a la delegación en cuestión de preparar las respuestas.

4. El hecho más importante desde que se examinó el segundo informe periódico de Tanzania en 1992 ha sido la reintroducción del pluralismo político después de más de dos decenios de gobierno de un solo partido. A las elecciones para los consejos de gobierno locales de 1993 y las elecciones generales para la presidencia y el Parlamento de octubre de 1995 se presentaron ya candidatos de diversos partidos. En ambas elecciones salió victorioso el partido en el poder, Chama cha Mapinduzi (CCM).

5. La expansión de la democracia, con la entrada de otros actores en la escena política, ha ido acompañada de un mayor liberalismo por parte del Gobierno, que ha permitido la publicación de diarios y el funcionamiento de emisoras de radio y televisión de propiedad privada que se han multiplicado de la noche a la mañana. Una prueba de que los tiempos han cambiado es que actualmente hay más medios de información privados que controlados por el Gobierno.

6. El poder judicial se ha colocado en la vanguardia de la defensa de los derechos humanos. Los jueces no vacilan en revocar las leyes que consideran contrarias a la Constitución. A medida que la población toma mayor conciencia de las cuestiones de derechos humanos aumentan los juicios por este motivo.

7. Pero la introducción de la política pluripartidista no ha estado exenta de los problemas propios de todo proceso de cambio. Los perdedores, a ambos lados del espectro político, no han aceptado fácilmente su suerte. Esa es la razón por la que después de transcurrir más de dos años y medio de los cinco años del mandato del actual Parlamento siguen presentándose reclamaciones electorales. Hace sólo una semana un destacado ministro ha perdido su cartera como consecuencia de una reclamación presentada por un oponente de su distrito electoral. El abrumador número de reclamaciones ha atascado el sistema

judicial. La contratación de jueces interinos para examinarlas prontamente sólo ha sido un paliativo, y el resultado es que los casos ordinarios se amontonan en el Tribunal Superior.

8. En Zanzíbar, pese a la magnanimidad del partido en el poder que ofreció a la oposición un papel en el Gobierno, oferta que ésta se apresuró a rechazar, el partido perdedor se niega también a aceptar los resultados de las elecciones presidenciales y está boicoteando las sesiones de la Cámara de Representantes y llevando a cabo acciones de resistencia pasiva que a menudo terminan con la comisión de delitos comunes. Cabe esperar que los esfuerzos del Secretario General del Commonwealth para mediar en este conflicto se traduzcan en un compromiso aceptable.

9. Como gran parte de lo que está sucediendo actualmente en su país tiene su origen en la adopción del informe Nyalali, desea describirlo brevemente. El principal mandato otorgado a la Comisión Nyalali era averiguar la opinión de los tanzanianos sobre la conveniencia de continuar con un Estado de un solo partido, considerar los pros y los contras de los cambios que se han producido en la organización política y recomendar los medios con los que pueden establecerse y ampliarse los principios básicos de la democracia. Se le encomendó que examinara y recomendara todos los cambios que era necesario introducir en la Constitución de la República Unida de Tanzania y Zanzíbar y en todas las demás leyes pertinentes. Se le pidió que examinara en detalle la cuestión de si la introducción de cambios en la posición de Zanzíbar dentro de la Unión redundaría en beneficio de este país, teniendo en cuenta su historia, su política y su cultura.

10. Las principales conclusiones de la Comisión Nyalali fueron que las dos Constituciones tenían muchas deficiencias y que algunas de las leyes de ambos países eran defectuosas. Para rectificar esas deficiencias la Comisión recomendó que se revocaran ciertos artículos de ambas Constituciones con objeto de poner fin al monopolio constitucional del poder político por parte del partido en el poder. Ambos gobiernos estuvieron de acuerdo con esta propuesta y los artículos defectuosos fueron debidamente suprimidos.

11. Para dar efecto a las recomendaciones de la Comisión e introducir el pluralismo político, el Gobierno ha promulgado enmiendas a la Constitución que son aplicables a ambas partes de la Unión. También ha introducido y continúa introduciendo las enmiendas necesarias a otros textos legislativos para mejorar el disfrute de los derechos humanos por parte de los tanzanianos.

12. Por último, la Comisión Nyalali identificó 40 textos legislativos "represivos" que denegaban o limitaban los derechos y las libertades de las personas, los cuales fueron remitidos a la Comisión de la Reforma Legislativa para que realizara un análisis en profundidad. La Comisión ha concluido su examen y ha dado a conocer los resultados hace una semana. El Gobierno de Tanzania no ha aceptado una importante recomendación de la Comisión Nyalali, a saber, el establecimiento de un sistema federal integrado por un gobierno federal más los Gobiernos de Tanzania y Zanzíbar por considerar que esa medida debilitaría a la Unión e implicaría un importante gasto.

13. Volviendo a la lista de cuestiones (CCPR/C/63/Q/URT/Rev.1) el orador dice que, como país de common law, la República Unida de Tanzania no aplica automáticamente los convenios internacionales sin incorporarlos a la legislación nacional. Así pues, en principio las disposiciones del Pacto no pueden

constituir una fuente directa de derechos individuales ni ser invocadas en los tribunales de justicia. Sin embargo, los tribunales tanzanianos están dispuestos a dejarse guiar por la letra y el espíritu de los instrumentos de derechos humanos ratificados por el Gobierno y, aun cuando el Pacto no pueda citarse por su nombre, los tribunales aplican sus principios básicos en sus decisiones.

14. En cuanto al párrafo 2 de la lista de cuestiones y al complejo tema del derecho consuetudinario, dice que se ha hecho una revisión de las leyes que eran incompatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Gobierno procede actualmente a la promulgación de una nueva legislación sobre la herencia y de una legislación agraria tendiente a eliminar las desigualdades entre los sexos y otros prejuicios. Una de las enmiendas importantes al Código Penal es la adopción de disposiciones especiales en relación con los delitos contra la honestidad y de otra índole para crear más salvaguardias para la integridad personal, la libertad y la seguridad de las mujeres y de los niños, castigar a los culpables y lograr indemnizaciones y medidas de protección para las víctimas. Con arreglo al Código Penal la mutilación genital femenina ha pasado a ser un delito.

15. Uno de los problemas que se plantean al tratar los delitos contra la honestidad es el hecho de que los casos se oyen en audiencia pública y muchas de las víctimas no están dispuestas a denunciar los delitos por temor a la publicidad negativa y al estigma con que se marca a la víctima. Es de esperar que la promulgación de la Ley de delitos contra la honestidad, que permite la vista de tales casos en privado, remediará esta situación.

16. No existe ninguna restricción legal a la igualdad de acceso de la mujer al empleo pero, en la práctica, debido a su falta de formación, las mujeres no tienen tan buenas oportunidades como los hombres de obtener empleo. Generalmente abandonan prematuramente la escuela y existen menos escuelas para chicas que para chicos. Aun cuando se ha logrado una paridad en el número de chicas y chicos matriculados en las escuelas primarias, existe una importante diferencia en los demás niveles de la enseñanza superior. Sin embargo, el Gobierno está tratando de corregir esta situación y ha adoptado medidas para rebajar la calificación de aprobado para las chicas a fin de que puedan entrar más en la escuela secundaria y, cuando ha sido posible, las escuelas de chicos se han abierto para que puedan matricularse también las chicas.

17. Como prueba del compromiso que ha contraído respecto de la igualdad entre los sexos, el Gobierno está considerando la ratificación de los Convenios Nos. 100 y 111 de la OIT, que tratan respectivamente de la igualdad de remuneración y de la discriminación. En Zanzíbar las mujeres solteras que se quedan embarazadas se exponen a una pena de prisión de tres años. Los hombres que dejan embarazada a una mujer fuera del matrimonio se exponen a una pena de prisión de cinco años.

18. Con respecto al párrafo 3 de la lista de cuestiones, dice que la expresión "que sea absolutamente necesario" nunca se ha aclarado en la práctica, ya que en su país no se ha declarado nunca un estado de excepción, razón por la cual no es posible explicar las circunstancias en las que se utilizaría. El párrafo 3 del artículo 31 de la Constitución prohíbe la privación de la vida, excepto únicamente cuando la muerte se produce como consecuencia de actos de guerra. Así pues, al parecer el Presidente no está facultado para suspender el derecho a

la vida. El artículo 31 es, sin embargo, una de las disposiciones cuya revisión ha recomendado la Comisión Nyalali.

19. El Gobierno de la República Unida no comunica cifras sobre el número de personas ejecutadas. La pena de muerte existe tanto en el continente como en Zanzíbar, pero no se aplica a los menores. Desde la revolución de 1964, nunca se ha impuesto la pena de muerte en Zanzíbar. Aun cuando comprende los sentimientos de los abolicionistas, el Gobierno necesita que en sus códigos figure la pena de muerte como elemento de disuasión.

20. La ley prohíbe la justicia popular instantánea tanto aplicada a los sospechosos de robo como a los sospechosos de brujería: esos casos están previstos, pues, en el Código Penal. Por lo que respecta a la muerte de un miembro del Frente Unido Cívico en 1993, el policía que disparó la bala que causó su muerte fue detenido y acusado de homicidio. Ahora bien, el disparo se efectuó durante un disturbio y el tribunal resolvió que el acto no había sido intencional. El acusado fue absuelto pero se adoptaron medidas administrativas para licenciarlo de las fuerzas de policía. El incidente se había producido en gran medida debido a la falta de entrenamiento en métodos antidisturbios y la falta de material apropiado: durante el gobierno de partido único no se solían producir disturbios. Para evitar una repetición, el Gobierno ha facilitado el material necesario, entre otras cosas balas de caucho.

21. Los tribunales imponen castigos corporales tanto en el continente como en Zanzíbar, de conformidad con la Ordenanza sobre castigos corporales, y esos castigos también se administran en las escuelas por incumplimientos graves de la disciplina escolar. Se administran golpes, que no deben exceder de seis, en la mano del alumno o normalmente en sus nalgas con la ropa puesta, utilizando una vara flexible. A las alumnas este castigo se lo administran las profesoras; cuando no hay ninguna, se requiere la autorización escrita del director de la escuela. La ley que prevé los castigos corporales es uno de los 40 textos legislativos "represivos" cuya revisión o derogación se ha recomendado.

22. Respondiendo a las preguntas del párrafo 4 de la lista de cuestiones, el orador dice que, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la República Unida acoge actualmente a 267.000 refugiados de Burundi, 47.000 refugiados de la República Democrática del Congo, 5.500 refugiados de Rwanda y de 3.000 a 4.000 refugiados de Somalia. El Gobierno estima que otros 500.000 o más refugiados se han establecido espontáneamente en el país aunque no están reconocidos por el ACNUR porque son autosuficientes.

23. Por razones de seguridad derivadas de la militarización de los campamentos de refugiados, ha habido que confinar el movimiento de los refugiados a los campamentos. Los niños nacidos en los campamentos de mujeres refugiadas son registrados por el ACNUR y heredan la condición de refugiados y la nacionalidad de sus padres.

24. En lo que respecta al párrafo 5, dice que el párrafo 6 e) del artículo 12 de la Constitución de Zanzíbar prohíbe la tortura o los tratos o penas inhumanos o degradantes. El Gobierno de Zanzíbar es muy prudente a la hora de tratar a los miembros de grupos políticos, y no los maltrata por miedo a la publicidad negativa. Las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades en respuesta a las quejas del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura han mostrado

invariablemente que esas quejas no eran fundadas y que estaban inspiradas principalmente por motivos políticos.

25. Volviendo al párrafo 6 de la lista de cuestiones, dice que debido a la falta de tiempo para preparar las respuestas, no tiene ninguna información sobre el número de casos de detenidos en virtud de la Ley de detención preventiva ni de la duración de esas detenciones. Ahora bien, esa Ley se invoca muy raras veces y es una de las leyes que la Comisión Nyalali ha declarado contrarias al disfrute de los derechos humanos en Tanzania. En los ocho años transcurridos desde que el actual Presidente subió al poder nadie ha sido detenido en Zanzíbar en virtud de esta Ley.

26. Respondiendo a las preguntas del párrafo 7, dice que las condiciones de detención se han deteriorado a causa de los problemas económicos con que se enfrenta la República Unida de Tanzania. Desde que se alcanzó la independencia el Gobierno no ha construido un número suficiente de prisiones para atender al aumento de la población, y existe un gran hacinamiento en casi todas las prisiones. No obstante, los presos reciben asistencia médica, y la idea fundamental es rehabilitarlos para que puedan ser mejores ciudadanos. Por consiguiente, se imparte a los presos una capacitación práctica para que puedan defenderse cuando sean puestos en libertad. Para disminuir la congestión el Gobierno ha adoptado una legislación que introduce un sistema de libertad condicional, y se recomienda a los tribunales que dicten sentencias no privativas de libertad siempre que sea posible.

27. No existe ningún servicio de inspección de prisiones, pero en principio las inspecciones son realizadas cada mes por los magistrados y jueces que las visitan, a fin de examinar las condiciones carcelarias y recomendar medidas para corregirlas. Es cierto que se han producido muertes en las prisiones como resultado de causas naturales: cuando hay algún motivo para sospechar que ha existido violencia criminal se lleva a cabo una investigación para determinar la causa de la muerte y emprender actuaciones judiciales si es necesario.

28. La PRESIDENTA dice que la delegación de la República Unida de Tanzania parece haber entendido mal el procedimiento que sigue el Comité al examinar los informes, ya que en la declaración preliminar hecha por el jefe de la delegación se ha respondido a una serie de preguntas de la lista de cuestiones. El objetivo de la lista es estructurar el debate oral, y como ya se han dado respuestas a las preguntas de los párrafos 1 a 7 de la lista invita a los miembros del Comité a que formulen las preguntas complementarias que deseen hacer.

29. Lord COLVILLE dice que el mandato de la Comisión Nyalali era principalmente revisar el sistema de partido único. Esa revisión se ha traducido en reformas que, desde el punto de vista del artículo 25 del Pacto, son claras mejoras de la situación anterior y permiten a los ciudadanos participar en la vida política sin restricciones injustificadas. El Comité aplaude esos adelantos y espera que contribuyan a superar los problemas propios de todo proceso de cambio a que se ha referido el jefe de la delegación.

30. Sin embargo, el Comité desearía que se hablara de algunas de las demás cuestiones importantes que han sido tratadas por la Comisión Nyalali. Por ejemplo, sería interesante que se diera alguna explicación sobre los demás asuntos abarcados en los 40 textos legislativos que, según se determinó, es preciso reformar y que fueron remitidos a la Comisión de la Reforma Legislativa.

Desearía saber si, una vez finalizados los trabajos de la Comisión Nyalali y de la Comisión de la Reforma Legislativa existe alguna estrategia global para una revisión ulterior y si se ha previsto nombrar un comité parlamentario u otro órgano para llevar a cabo una revisión continua de la legislación para ver si los derechos humanos están debidamente protegidos, como una actividad independiente de los trabajos del Tribunal Constitucional que sólo podría realizar una extrapolación, con lentitud y laboriosidad, a partir de los distintos casos que le fueran presentados.

31. Observa que el sistema jurídico, tanto en el continente como en Zanzíbar, sigue atascado por las causas que se derivan de las elecciones de octubre de 1995 y dice que sería conveniente tener una idea del volumen de casos acumulados. ¿Sigue creciendo todavía, y puede la justicia hacer frente a su ritmo de crecimiento? ¿Ha producido largas demoras en los juicios penales? También desearía disponer de más información sobre la práctica de contratar jueces interinos para ayudar a la justicia a atender el volumen de trabajo que tiene y, en particular, acerca de lo que se está haciendo para garantizar que la independencia y el nivel de formación de los jueces interinos sean adecuados. Los criterios aplicados para nombrar jueces interinos ¿son tan estrictos como los que rigen el nombramiento de los jueces ordinarios?

32. El Sr. El Shafei, Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

33. El Sr. PRADO VALLEJO dice que, aun cuando acoge complacido los importantes adelantos logrados en la esfera política en Tanzania desde el segundo informe periódico, hay algunos aspectos del tercer informe que todavía dan motivos de preocupación. En el párrafo 7, por ejemplo, se habla de la restricción de la inscripción de los partidos políticos que se inspiren en la religión o el tribalismo, o están basados en una sola región del país. Sería útil que la delegación explicara con más detalle las razones de esa restricción.

34. Según se afirma en el párrafo 47, el derecho a la vida puede suspenderse, al parecer, en ciertas circunstancias. Si ello es así se trata ciertamente de una contradicción flagrante del principio fundamental establecido en el artículo 4 del Pacto. Espera que la delegación proporcione una aclaración completa sobre este punto.

35. El párrafo 57 hace referencia a la posibilidad de que ciertas categorías de detenidos puedan permanecer en régimen de incomunicación durante períodos limitados. La experiencia en otros países ha demostrado que es precisamente durante los períodos de detención en régimen de incomunicación cuando se producen los peores abusos, y por ello pide una explicación.

36. Según el párrafo 61 del informe, los castigos corporales, que fueron abolidos en 1972, se reinstauraron en 1989 y se aplican en el caso de ciertos delitos violentos. Ese estado de cosas es a todas luces incompatible con el artículo 7 del Pacto. Observa que la Comisión Nyalali puso en duda la conveniencia de mantener los castigos corporales (párr. 63), por lo que invita a la delegación a que explique las razones de su reintroducción.

37. Si bien comprende las dificultades con que se enfrenta Tanzania frente al problema del gran número de refugiados provenientes de países vecinos, considera que algunas de las reacciones del Gobierno son inaceptables y no deberían repetirse. Se ha informado de que ciertos refugiados de Burundi fueron entregados a las autoridades de ese país en enero de 1997 y fueron

inmediatamente ejecutados. Ello es sin ninguna duda contrario al principio de asilo y de protección de los refugiados. Se informa asimismo de que muchos refugiados rwandeses se han escondido en Tanzania por miedo a que los devuelvan a su país, donde también ellos se exponen a una posible muerte.

38. ¿Cuál es la política del Gobierno de Tanzania sobre la cuestión de los refugiados? ¿Qué medidas está adoptando o tiene la intención de adoptar para controlar la grave violencia que, según se dice, se está extendiendo por los campamentos de refugiados? Por último, ¿es correcto que Tanzania no permite que las familias de refugiados se reúnan y, de ser así, por qué razón lo hace? La reunificación familiar es un principio humanitario importante que debe respetarse donde sea posible.

39. La Sra. Chanet vuelve a ocupar la Presidencia.

40. El Sr. BHAGWATI dice que al tercer informe periódico de Tanzania le faltan detalles sobre la aplicación práctica del Pacto, pero esa deficiencia ha sido suplida en cierto modo por la introducción hecha por la delegación. La primera serie de preguntas complementarias que desea hacer se refieren al poder judicial. ¿Cuál es la proporción de mujeres en la judicatura? ¿Se está introduciendo algún cambio, en vista de las recomendaciones de la Comisión de la Reforma Legislativa, en las leyes existentes sobre la herencia y la propiedad de la tierra relativas a las mujeres y, en caso negativo, tiene el Gobierno algún plan para introducir la igualdad entre los sexos en esas esferas?

41. Observa que el poder para nombrar, ascender y despedir a los magistrados se ha conferido al Presidente, que lo ejerce en consulta con el Presidente del Tribunal Supremo, y pregunta si la opinión del Presidente del Tribunal Supremo es vinculante para el Presidente en todos los casos. ¿Se dan a los magistrados oportunidades para seguir una formación complementaria, especialmente en materia de derechos humanos, después de su nombramiento? ¿Existen seminarios o conferencias especiales para jueces, incluidos los jueces del Tribunal Superior y los jueces del Tribunal de Apelaciones? Este punto tiene una importancia particular dado que no todos los derechos enunciados en el Pacto están incorporados a la Constitución de Tanzania.

42. En otros países del Commonwealth se adoptan medidas para familiarizar a los jueces con la forma en que las disposiciones de los instrumentos internacionales que no figuran en la Constitución pueden incorporarse a la legislación interna mediante un proceso de interpretación. En Tanzania deberían adoptarse medidas similares. Por su parte, desearía que todos los derechos consagrados en el Pacto se incorporaran a la Constitución, y se pregunta si la Comisión de la Reforma Legislativa ha hecho alguna recomendación en este sentido.

43. ¿Se ha adoptado alguna disposición para prestar asistencia letrada a las personas acusadas de un delito, de conformidad con el apartado d) del párrafo 3 del artículo 14 del Pacto? ¿Cuál es la duración máxima de la prisión preventiva y cuánto tiene que esperar normalmente un acusado para ser juzgado? ¿Obtienen alguna reparación las personas ilegalmente detenidas, según lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 9?

44. Pasando a la cuestión de los derechos de las personas en situación de refugiados, se asocia a los comentarios hechos por el Sr. Prado Vallejo y pregunta si el Ministro del Interior, al tomar una decisión acerca de la condición de refugiado de un solicitante, está obligado a seguir el consejo del

Comité Nacional sobre Elegibilidad. ¿Cuál es la composición de ese Comité? ¿Existe alguna posibilidad de apelación contra la decisión del Ministro? Al determinar la condición de refugiado ¿sigue el Ministro la definición que se ofrece en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o la definición, mucho más amplia, adoptada por la Organización de la Unidad Africana? En el caso de los refugiados que reciben asistencia, ¿proporciona el ACNUR parte de esa asistencia o corre ésta totalmente a cargo del Gobierno?

45. ¿Es verdad que ciertos ciudadanos extranjeros, inclusive algunos que habían vivido en Tanzania durante más de diez años, han sido a veces objeto de redadas y llevados a campamentos de refugiados donde no se les permite realizar ninguna clase de trabajo, ni siquiera trabajos agrícolas en pequeña escala? ¿Dónde se mantiene a los solicitantes de asilo hasta que el Ministro determina su estatuto? ¿Existen centros especiales de recepción y, en caso afirmativo, cuántos? ¿Cuáles son las condiciones en esos centros? ¿Es cierto que cuando un refugiado ha cometido un delito se le puede mantener detenido durante varios meses o incluso años?

46. El Sr. ZAKHIA pregunta si la Ley matrimonial de 1971 a que se hace referencia en el párrafo 30 del informe es de aplicación obligatoria y, en caso negativo, si el Gobierno prevé adoptar alguna medida para alentar a los sectores más desarrollados de la sociedad a que adopten prácticas matrimoniales basadas en la igualdad de los sexos. Si un ciudadano tanzaniano se casa en el extranjero con arreglo a una ley que es contraria al derecho consuetudinario tanzaniano ¿cuál de las dos leyes prevalece?

47. Refiriéndose al problema de las mujeres solteras que quedan embarazadas, pregunta si no existe algún riesgo de aborto clandestino que pueda poner en peligro la vida de la madre y del hijo. Invita a la delegación a que facilite cifras sobre los abortos y las muertes producidas por éstos.

48. La Sra. GAITÁN DE POMBO dice que el hecho de que no se permita que los niños tomen parte en los conflictos armados es particularmente importante dada la creciente militarización de los campamentos de refugiados. La delegación ha proporcionado algunas cifras globales sobre la población de refugiados, pero la oradora desearía tener algunos datos estadísticos más detallados acerca de los niños refugiados. ¿Cuál es su condición exacta y cómo son inscritos? ¿Cuál es la política del Gobierno de Tanzania por lo que respecta a los extranjeros no reconocidos como refugiados por el ACNUR?

49. El Sr. KLEIN dice que aun cuando hay que acoger con satisfacción la presentación del tercer informe periódico de Tanzania, le ha defraudado algo la escasa información que contiene acerca de la práctica real y la jurisprudencia en materia de derechos humanos. Si bien se suma a los oradores que lo han precedido para reconocer la importancia de la vuelta de Tanzania al sistema pluripartidista, observa que no se han realizado muchos progresos desde las recomendaciones formuladas en 1992 por la Comisión Nyalali. Las recomendaciones de la Comisión de la Reforma Legislativa todavía no se han aplicado y no está claro en qué medida se aplicarán en el futuro.

50. Aun cuando acepta la adhesión de Tanzania al principio del imperio del derecho, como se afirma en el párrafo 145 del informe, sin embargo no cabe ninguna duda de que muchas leyes existentes son contrarias al Pacto, y se siente defraudado por el hecho de que continúen esas violaciones, aunque el Gobierno parece tener conocimiento de ellas. Tanzania es un país de common law, lo que

significa que no pueden invocarse las disposiciones que no se han incorporado a la legislación interna, pero esto no afecta a las obligaciones internacionales de Tanzania ni a la responsabilidad internacional en que incurre al incumplirlas. A este respecto, pregunta si la República Unida de Tanzania continúa utilizando un sistema dual de derecho escrito y de derecho consuetudinario de forma que las personas pueden elegir, por ejemplo, casarse con arreglo a uno u otro régimen.

51. Aun cuando acoge complacido la afirmación que figura en el párrafo 60 del informe de que no se expulsa a las personas a países en que puedan ser torturadas, observa que se hace una excepción en el caso de los países con los que se ha firmado un tratado de extradición. Como el principio que entra en juego tiene la condición de jus cogens, tiene precedencia sobre los tratados de extradición.

52. Se asocia a las observaciones formuladas por el Sr. Prado Vallejo sobre los castigos corporales y dice que es muy lamentable que esta práctica haya sido reintroducida en 1989, 13 años después de que la República Unida de Tanzania ratificase el Pacto. La delegación ha dicho que los castigos corporales se administran en los casos de violación y robo. ¿Son esos los únicos casos y es ello un complemento de otras formas de castigo? ¿Con qué frecuencia se utilizan en la práctica?

53. Con arreglo al párrafo 79 del informe, el Presidente, puede, en virtud de la Ordenanza sobre deportaciones deportar a una persona que está actuando de una forma que pueda perturbar el orden público. ¿Con qué frecuencia se ha utilizado esa ordenanza? ¿Hay alguna posibilidad de una revisión judicial en esos casos?

54. La delegación ha admitido que en las cárceles tanzanianas existe un grave problema de hacinamiento. No pueden invocarse las limitaciones económicas para justificar una violación del artículo 10 del Pacto. ¿Qué medidas se están adoptando para remediar la situación y proteger a los presos contra la violencia de los demás reclusos, fenómeno que va frecuentemente asociado al hacinamiento?

55. El Sr. KRETZMER dice que en el párrafo 44 del informe se afirma que la utilización de armas de fuego por parte de la policía y las fuerzas de seguridad está estrictamente controlada,. Sin embargo, hay muchas denuncias sobre personas que han resultado heridas o muertas por disparos de la policía mientras se hallaban detenidas. Entre los supuestos incidentes cabe mencionar la muerte durante su detención de seis personas sospechosas de robo en Arusha en enero de 1998, el caso de dos personas que resultaron heridas en Mwembechai en febrero de 1998 y de una persona en Mbezi Temboni, así como de un sospechoso que estaba detenido e intentó escapar. Desearía saber quién investiga las denuncias de que la policía no observa las normas de conducta y si existe alguna disposición que obligue a realizar una investigación independiente.

56. Las organizaciones no gubernamentales tanzanianas denuncian que en las comisarías de policía se ha convertido en una práctica casi normal golpear a los detenidos. ¿Qué clase de vigilancia existe para evitar que los agentes de policía, que tal vez no han recibido suficiente formación o no conocen las normas jurídicas pertinentes, se comporten de tal manera?

57. El párrafo 55 del informe se refiere a las disposiciones que prohíben las formas ilegales de registro y detención. ¿Qué valor tienen las pruebas

obtenidas como resultado de esos procedimientos ilegales? ¿Serán rechazadas por los tribunales?

58. Como se admite en el informe, la Ley de detención preventiva ha sido duramente criticada. Pide más detalles sobre el derecho de un detenido a impugnar su detención en los tribunales, de ser posible con referencia a casos concretos.

59. Habida cuenta de las actitudes y costumbres que predominan en la sociedad tanzaniana, que se describen en el informe y en las observaciones preliminares de la delegación, le preocupa particularmente la situación de las mujeres detenidas ¿Qué medidas se adoptan para proteger a las mujeres detenidas de abusos? ¿Se las mantiene separadas de los hombres? ¿Son hombres los guardianes de las prisiones y, en caso afirmativo, qué medidas se adoptan para evitar el hostigamiento y el abuso sexual?

60. En virtud de la Ley de ciudadanía de 1965, una mujer extranjera que se casa con un tanzaniano adquiere la nacionalidad tanzaniana, pero no sucede lo mismo cuando un hombre extranjero se casa con una tanzaniana. ¿Se ha suprimido esa disposición discriminatoria de la Ley de ciudadanía de 1995?

61. La Sra. EVATT dice que, si bien acoge complacida la introducción de la democracia pluripartidista, observa que perduran muchos vestigios de los tiempos pasados en el sistema jurídico y en la práctica. La Comisión de la Reforma Legislativa hizo recomendaciones concretas en 1994 y 1995 sobre la reforma de la legislación discriminatoria sobre la familia, el matrimonio, la herencia, la custodia, la manutención y otras cuestiones, pero no parece que se haya adoptado hasta la fecha ninguna medida sobre esas recomendaciones. La edad para contraer matrimonio sigue siendo diferente para hombres y mujeres y, con arreglo al derecho consuetudinario, puede ser inferior a 15 años para las chicas. Se permite la poligamia y el derecho consuetudinario establece una discriminación contra las viudas en las cuestiones de sucesión.

62. ¿Es cierto que muchas mujeres están encarceladas por fabricar alcohol ilícito? ¿Puede una mujer tanzaniana casada con un extranjero transmitir su nacionalidad a sus hijos igual que los hombres? ¿Está reconocido el derecho de la mujer a poseer tierras en el proyecto de legislación sobre la propiedad de la tierra? ¿Se han adoptado medidas para abolir la Ordenanza sobre brujería que permite detener a las mujeres sospechosas de brujería? ¿Se ha tipificado la violación en el matrimonio y la violencia en el hogar? ¿Qué razones se esgrimen para justificar el encarcelamiento de las mujeres embarazadas no casadas? ¿Son los abortos ilegales practicados en condiciones de riesgo la causa principal de la mortalidad materna?

63. Le ha llamado la atención una serie de leyes que restringen el empleo de mujeres y se pregunta si es cierto que el Presidente puede prohibir el empleo de mujeres en ciertas esferas. Como señaló el Comité después de su examen del segundo informe periódico, el artículo 25 de la Constitución admite la posibilidad de varias formas de trabajo obligatorio, en violación del Pacto. Considera que cierto número de leyes establecen también el trabajo obligatorio.

64. Pregunta acerca de los grupos Sungusungu de lucha contra la delincuencia, que han sido acusados de utilizar una fuerza excesiva contra los sospechosos. ¿Existen todavía y, en caso afirmativo, qué autoridad se ejerce sobre ellos?

65. La Sra. MEDINA QUIROGA dice que como el Pacto no puede ser invocado directamente ante los tribunales, los recursos internos mencionados en el párrafo 16 del informe son extremadamente importantes. Se dice que las demandas ante el Tribunal Superior son un recurso efectivo, pero le han dicho que el requisito de que la vista debe celebrarse en presencia de tres jueces implica largas demoras.

66. Según el párrafo 18, cuando el Tribunal Superior establece la inconstitucionalidad de una ley o de una medida, no declara automáticamente su nulidad sino que ofrece al Gobierno o a la autoridad de que se trate la posibilidad de corregir su error. Esto no parece ser un remedio suficiente para las víctimas ¿Cuánto tiempo se concede para adoptar la medida correctiva y qué sucede si la autoridad en cuestión se niega a actuar?

67. La delegación ha afirmado que en el futuro la policía utilizará balas de caucho. La experiencia ha demostrado que esas balas pueden causar mucho daño, por lo que aconseja que se tenga mucho cuidado al utilizarlas.

68. Con arreglo al párrafo 51, la pena capital no se aplica a los menores de 18 años. ¿Se refiere la edad mínima a la fecha en que se cometió el crimen o a la fecha de ejecución de la pena de muerte? ¿Se dispone de datos estadísticos sobre el número de ejecuciones llevadas a cabo?

69. Hace suya la pregunta del Sr. Kretzmer sobre los poderes conferidos al Presidente en virtud de la Ley de detención preventiva, la pregunta del Sr. Klein sobre la extradición y las observaciones del Sr. Prado Vallejo sobre los castigos corporales.

70. La cuestión de las leyes y prácticas consuetudinarias merecía más de las seis líneas que se le han dedicado en el informe. El segundo informe periódico del Estado Parte (CCPR/C/42/Add.12) contenía gran cantidad de información sobre las futuras actividades, pero no existe ningún seguimiento al respecto en el tercer informe periódico. Por ejemplo, los párrafos 46 y 47 del segundo informe periódico proporcionaban información estadística sobre las chicas en la educación, pero no existen datos estadísticos en el último informe. Desearía saber qué progresos se han realizado entretanto.

71. El párrafo 51 del anterior informe anunciaba que la Comisión sobre la Tierra se ocuparía de la cuestión de los derechos legales de la mujer respecto de los bienes raíces, pero tampoco ahí ha habido seguimiento alguno. ¿Es cierto que se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley agraria que legalizará ciertas leyes consuetudinarias que establecen una discriminación contra la mujer?

72. Con arreglo al párrafo 55 del segundo informe periódico, un marido que se encuentre económicamente mejor que la esposa de la que se ha separado puede invocar esta circunstancia para obtener la custodia de los hijos? ¿Qué importancia se da al factor económico, que por lo general militará en contra de la madre? ¿Ha cambiado la situación durante este tiempo?

73. En la República Unida de Tanzania la violación es un delito grave tratándose de menores de 14 años de edad y, sin embargo, las niñas menores de 12 años se pueden casar y su matrimonio se puede consumir desde los 12 años de edad. A su juicio, esto es una forma de violación legalizada. ¿Cuál es la acción de las autoridades ante la relación que existe entre la violación en las

prisiones y el encarcelamiento de mujeres no casadas que quedan embarazadas?
¿Qué medidas preventivas se han adoptado?

74. Hace suyas las preguntas que se han formulado en relación con el aborto. Una de cada 18 mujeres corre peligro de muerte por complicaciones relacionadas con la maternidad. Como sólo del 10 al 14% de las mujeres utilizan anticonceptivos, los embarazos no deseados constituyen una grave problema.

75. ¿Es cierto que la organización interpartidaria de mujeres Baraza la Wanawake wa Tanzania, mencionada en los párrafos 25 y 30 del informe, ha dejado de estar registrada y, en caso afirmativo, por qué?

76. El Sr. SCHEININ pide disculpas a la delegación por habersele transmitido tarde la lista de cuestiones. Sin embargo, no ha habido ninguna discriminación porque todas las delegaciones han resultado igualmente perjudicadas. El Comité debería revisar tal vez su política al respecto.

77. El informe da la impresión de que la República Unida de Tanzania está empeñada en un intenso proceso de promoción de los derechos humanos. No obstante, parece haber una tendencia al estancamiento, y es de máxima importancia que se mantenga el impulso y que las recomendaciones de la Comisión Nyalali se cumplan a través de la Comisión de la Reforma Legislativa. Hay algunas disposiciones en la legislación existente que son claramente incompatibles con las normas internacionales de derechos humanos, como es la Ordenanza sobre la brujería y las disposiciones relativas a los castigos corporales. A esta última cuestión se hizo referencia en las anteriores observaciones finales del Comité.

78. Hace suyas las preguntas formuladas por la Sra. Evatt y la Sra. Medina Quiroga acerca de los derechos de la mujer. La prohibición del aborto es muy estricta, y su única excepción es la preservación de la vida de la madre. Una víctima de violación a quien se obliga a llevar a término su embarazo está expuesta a un riesgo de suicidio, de depresión y de mortalidad materna. El derecho a la vida y la prohibición del trato inhumano también se hallan en entredicho. Solicita información adicional sobre la aplicación de la ley.

79. La mutilación genital femenina es un delito, aunque al parecer continúa practicándose en algunas regiones. ¿Con qué frecuencia se lleva a cabo esa práctica y cómo se aplica la ley?

80. Entiende que hay iniciativas tendientes a tipificar la violación en el matrimonio cuando una pareja está separada pero no durante la cohabitación. ¿Cuál es la justificación para establecer tal distinción?

81. Hace suyas las preguntas formuladas por el Sr. Prado Vallejo y el Sr. Klein sobre el tratamiento de los refugiados. ¿Cómo se garantizan los derechos reconocidos en los artículos 6 y 7 del Pacto cuando se trata de personas que corren el riesgo de ser deportadas o extraditadas? Se refiere en particular a las 126 personas que, al parecer, fueron entregadas a las autoridades de Burundi en enero de 1997 y ejecutadas.

82. El Sr. ANDO dice que, aun cuando el informe es deficiente en algunos aspectos, es importante que continúe el diálogo para que el Comité pueda ayudar al Gobierno de Tanzania a encontrar los medios para superar todas las

dificultades con que se enfrenta a la hora de mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

83. Ha habido cierto malentendido por parte de la delegación sobre la metodología utilizada en el examen de los informes. El procedimiento mediante el cual el Comité aprueba la lista de cuestiones al comienzo de cada período de sesiones en el que va a examinarse un informe no debería ser nuevo para Tanzania, ya que se siguió cuando se examinó su segundo informe periódico. Sin embargo, el Comité hará todo lo que pueda por acelerar el proceso, y pide a la delegación comprensión por la demora que ha habido en la entrega de la lista.

84. Hace suya la cuestión planteada por el Sr. Klein por lo que respecta a la situación de dualidad en la que el derecho escrito coexiste con el derecho consuetudinario. Esa misma cuestión se planteó durante el examen del segundo informe periódico, pero parece ser que básicamente la situación no ha cambiado. Si es así, el Comité necesita más información acerca de la aplicación del derecho consuetudinario, para poder identificar las esferas en las que ese derecho no se ajusta al Pacto. Ello es particularmente cierto tratándose de la igualdad de los sexos.

85. La Ley de poderes de excepción y la Ley de detención preventiva otorgan al Presidente poderes muy amplios por lo que respecta a la detención de las personas. Tiene entendido que estas leyes han sido criticadas no sólo por el Comité sino dentro de la propia Tanzania, y que se han propuesto enmiendas. Tampoco aquí parece que ha cambiado mucho la situación, y le agradecería saber qué perspectivas hay de resolver el problema.

86. De lo que ha dicho la delegación el orador ha deducido que se ha rechazado una propuesta para establecer un sistema federal. Agradecería que se le diera una explicación más amplia de las dificultades con que se ha tropezado a este respecto y sus implicaciones para los derechos humanos.

87. El Sr. POCAR dice que es lamentable que haya tenido que plantearse la cuestión de la metodología utilizada por el Comité para examinar los informes, ya que el segundo informe de Tanzania se examinó sin que hubiera ningún problema. Le ha defraudado también el propio informe, que no se ajusta suficientemente a las directrices del Comité, y apoya plenamente la opinión expresada por el Sr. Klein a este respecto.

88. Observa que desde la presentación del segundo informe periódico de Tanzania la situación parece haberse estancado. En 1992 el Comité recomendó, en primer lugar, que se proporcionara una base jurídica clara para dar pleno efecto a las disposiciones del Pacto y, en segundo lugar, que se enmendaran las disposiciones de la Constitución y la legislación nacional que no fueran conformes al Pacto. No ve que se haya producido ningún cambio sustancial en esas disposiciones, en particular las que rigen el estado de excepción.

89. En el párrafo 49 del informe se dice que hay una "serie de salvaguardias" para proteger a los condenados a muerte, como el derecho de apelación. Y se añade que el condenado puede apelar ante el Presidente para que éste conmute la pena. ¿Representa ese derecho de apelación todas las salvaguardias existentes? Agradecería también que se le hicieran algunas aclaraciones en relación con la afirmación que figura en el párrafo 51 sobre la aplicación de la pena de muerte a los menores.

90. Le preocupa mucho el empleo de castigos corporales en Tanzania. Hay también algunos artículos del Pacto, en particular los artículos 7 y 9, que no se respetan plenamente por lo que toca al trato dado a los refugiados y solicitantes de asilo. Le gustaría conocer más detalles acerca de las disposiciones jurídicas que rigen esas cuestiones.

91. El Sr. EL SHAFEI dice que, como ya se ha señalado, la Declaración de Derechos de la Constitución de Tanzania no refleja plenamente los derechos consagrados en el Pacto, y propone que el Gobierno adopte las medidas necesarias para remediar esta situación, como se estipula en el párrafo 2 del artículo 2. Le agradaría también que la delegación explicara cuáles son los factores y dificultades que impiden el pleno disfrute de los derechos humanos en el país. ¿Existe alguna disposición jurídica que prohíba en Tanzania la discriminación por motivos de opinión política? Además, ¿se tiene la intención de adoptar alguna medida efectiva para hacer frente a esa discriminación?

92. ¿Tienen todos los detenidos el derecho a recibir correspondencia y visitas, y cuál es la frecuencia de esas visitas? ¿Pueden los presos hablar con los visitantes sin la presencia de un guardián? ¿Se les permite recibir visitas privadas de sus médicos? ¿Se utiliza la restricción de la correspondencia y de las visitas como castigo, y se censura la correspondencia? Por lo que respecta a las cuestiones disciplinarias ¿cómo se investigan las acusaciones, quién preside las audiencias, y tiene el detenido derecho a estar representado por un abogado? ¿Es legítimo imponer castigos corporales a los presos y, en caso afirmativo, qué forma adoptan y con qué frecuencia se usan?

93. Por último, hace suyas las preguntas formuladas en relación con la aplicación del derecho consuetudinario en Tanzania, y espera que la delegación explique qué progresos ha realizado la Comisión de la Reforma Legislativa al respecto.

94. El Sr. MALAMBUGI (República Unida de Tanzania) da las gracias a los miembros del Comité por las aclaraciones que han hecho acerca del procedimiento utilizado en la preparación de la lista de cuestiones. No obstante, sigue pensando que si el Comité desea verdaderamente establecer un diálogo con los Estados Partes y espera que se den respuestas adecuadas a todas las preguntas formuladas debe encontrar un medio para que se conceda más tiempo y para que la lista de cuestiones se facilite antes.

95. Respondiendo a las preguntas formuladas, dice que Tanzania todavía no tiene un tribunal constitucional, aun cuando se han adoptado disposiciones para crearlo. La legislación está siendo revisada día a día por la Comisión de la Reforma Legislativa, cuyas recomendaciones se transmiten al Fiscal General. Naturalmente, este último puede hacer uso de sus facultades discrecionales para decidir si las acepta o no.

96. Se ha hecho referencia a la acumulación de casos en los tribunales: este problema afecta principalmente al Tribunal Superior, que no puede dar prioridad a las causas de acusados en espera de juicio porque tiene que examinar las reclamaciones electorales. Estas reclamaciones tienen que resolverse con suficiente prontitud para que los miembros del Parlamento puedan ejercer sus funciones dentro del período de cinco años de vida del Parlamento.

97. En cuanto a la cuestión planteada por Lord Colville, dice que en una ocasión el Gobierno de Zanzíbar contrató jueces de Nigeria, pero que éste fue un

caso excepcional. Por jueces "interinos" o "especiales" ha querido decir personas que tienen la necesaria formación jurídica para ser nombradas jueces del Tribunal Superior (por ejemplo, abogados en ejercicio), a las que se da un mandato limitado para juzgar una causa particular. También existe la práctica de ampliar la competencia de los magistrados residentes, que son también personas con formación jurídica y con varios años de experiencia, para permitirles juzgar causas que normalmente no juzgarían.

98. El período que transcurre entre la detención del acusado y su comparecencia ante el juez varía considerablemente de un caso a otro, y puede prolongarse hasta dos años. Hace hincapié en que existe una diferencia entre "arresto" y "detención": el arresto es un procedimiento normal con arreglo al Código de Procedimiento Penal mientras que la detención es un procedimiento excepcional utilizado con arreglo a la Ley de detención preventiva. El Gobierno es consciente del problema de las demoras causadas por la acumulación de casos, y ha restablecido los comités encargados del reparto de los casos para que lo estudie.

99. Se ha recomendado la revisión o derogación de una serie de textos legislativos. Entre ellos figuran la Ley de detención preventiva, la Ordenanza sobre castigos corporales, la Ordenanza sobre deportaciones, la Ley de utilización de recursos humanos y la Ordenanza sobre brujería. Con posterioridad proporcionará al Comité una lista completa de los instrumentos.

100. En relación con la restricción al establecimiento de partidos políticos a que ha hecho referencia el Sr. Prado Vallejo, debe tenerse en cuenta que Tanzania es especial porque está compuesta de dos Gobiernos, el Gobierno de Zanzíbar y el Gobierno de Tanzania. Para crear esa unión el pueblo de ambos países ha tenido que sacrificar parte de su soberanía. La finalidad de la Ley de partidos políticos es, simplemente, proteger a la unión: aun cuando Tanzania ha sido un país durante unos 70 años, todavía tiene problemas de cohesión nacional y de identidad nacional. Por esa misma razón, la ley prohíbe la formación de partidos políticos basados en motivos religiosos.

101. Respecto del párrafo 47 del informe, es cierto que no se ha producido ninguna evolución real en la situación desde que se examinó el segundo informe periódico. Sin embargo, actualmente se prohíbe de facto que el Presidente niegue a alguien el derecho a la vida incluso en un estado de excepción, y los artículos de la Constitución que tratan de este tema han sido remitidos a la Comisión de la Reforma Legislativa para su revisión y posible derogación. La propia Comisión ha criticado los extraordinarios poderes otorgados al Presidente por la Ley de poderes de excepción.

102. Los castigos corporales fueron abolidos en el pasado, pero posteriormente han sido restablecidos por insistencia del personal encargado de hacer cumplir la ley. No está convencido de que el castigo corporal pueda considerarse un trato o pena cruel, inhumano o degradante.

103. Sobre la cuestión de la detención en régimen de incomunicación, dice que las personas en detención preventiva tienen que comparecer ante un magistrado dentro de las 24 horas que siguen a su arresto, aunque no siempre es así en la práctica. Se puede acusar a los funcionarios que no cumplen su deber a este

respecto de abuso de poder. Se ha recurrido a la detención en virtud de la Ley de detención preventiva sólo en un número muy reducido de casos delicados desde el punto de vista político, y ello es un legado del sistema de partido único. Duda de que se haya utilizado desde la adopción del sistema de pluralismo político.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.